MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 11 de julio del 2017.

VISTO:

El Informe N° 054-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 04 de julio del 2017, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Informe N° 0104-2017-MDSJB/GGyDS/CSDP, de fecha 05 de julio del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "promover actividades culturales diversas";

Que, el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, en su artículo 16° "Comisiones consultivas regionales y locales" promueve la formación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura;

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 20 de junio del 2017, aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el periodo 2017-2021:

Que, mediante Informe N° 054-2017-MDSJB-GGyDS/SGECDyPV/AYAC, de fecha 04 de julio del 2017, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, señala la necesidad de contar con un Consejo Municipal del Libro y la Lectura, cuyo principal fin es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del **Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el Periodo 2017-2021**, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de otras instituciones del Estado y de la sociedad civil además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que lo conforme, proponiendo sus integrantes y coordinación; asimismo la Informe N° 0104-2017-MDSJB/GGyDS/CSDP, de fecha 05 de julio del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social, ratifica su conformidad respecto al informe en todos sus extremos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, integrado por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Presidente.
2. Gerente de la Gerencia de Género y Desarrollo Social – Secretario Técnico (con derecho a voz pero no a voto)
3. Un(a) bibliotecario(a) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
4. Actores sociales identificados en las mesas de trabajo vinculados al libro y la lectura:

- Alberto Janampa Mendoza – Coordinador de las Juntas Vecinales del Distrito de San Juan Bautista.
- Yan Carlos Gavilán Sierra – Representante de los mediadores de lectura.
- Magno Ortega Huasacca – Micro Cine San Juan.
- Blanca Arriaran López – Representante de los docentes.
- Lenon Tutaya De la Cruz – Representantes de los autores.
- Jovita Ayala Cisneros – Representante de los Bibliotecarios Escolares.
- Carlos Pillaca Valdez – Representante de los Directores de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- DIPSONER, que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios la Gerencia de Género y Desarrollo Social elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura que se conforma, y a los órganos de línea y/o oficinas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de San Juan Bautista, con las formalidades prescitas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. Julián M. Díaz Qaispe
ALCALDE (e)